

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., abril 25 de 2022

REF.: 1100140030782021-00619-00

Para los fines legales pertinentes, agréguese al expediente las diligencias de notificación remitidas a la dirección calle 57 nro. 99 B 17 sur de Bogotá, con resultado negativo (archivo 011).

Obre en autos la diligencia de notificación en virtud del artículo 291 del C.G del P, del demandado con resultado positivo (archivo 013), para los fines pertinentes.

Se requiere a la parte ejecutante para que, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente decisión, acredite el diligenciamiento de los oficios de medidas cautelares ordenadas, so pena de que se decrete el desistimiento tácito de la demanda (art. 317 del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

ABL

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 78

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7eb755030a5243568799dc3acc4f20d24ea1d0a95153d4c504abcaf09c82450**

Documento generado en 25/04/2022 09:16:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>